UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 16/2.015

CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE BANDERAS Y PRENDAS DE VESTIR"

Encarnación, 18 de mayo de 2.015.-

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1. Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE BANDERAS Y PRENDAS DE VESTIR"**, solicitado por la Administración Central y la Formación Ciencias Económicas y Administrativas y Formación Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes Nº 1878,1867, 1722 y 1723/2015, y el llamado **Nº 291462** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2015 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Golden Trade SRL, NM Diseños, Manu SRL, Jure Goiburu y Asoc. SA, y Weka Confecciones SRL, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3. Sistema de Adjudicación: Por **LOTE**, evaluado como el más bajo, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.--

4. Acto de apertura y Monto de Ofertas.

Que, a los trece días del mes de mayo del corriente, fijado para la apertura de sobres se presentó la Empresa **Jure Goiburu y Asociados SA**, cotizando en los tres lotes, por la suma total de **Gs. 42.178.000 (Guaraníes cuarenta y dos millones ciento setenta y ocho mil),** de confromidad al Acta de Apertura de sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas; las exigencias del ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03***, *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…***; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se coantaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado..." en concordancia con el*** **Art. 2º inc "c" 2051/03**.----------

5. Documentaciones de carácter substancial y formal.

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, así mismo ha acompañado las documentaciones referentes a la Capacidad Técnica y a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa presentada.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como el más bajo, hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, se ha realizado disminución en **la Administración Central en el Lote I en el ítem 13,** en la **Formación Ciencias Jurídicas en el Lote II ítem 9 y Lote III ítem 6,** a fin de adecuar a la disponibilidad presupuestaria de la convocante.----------

6. Conclusiones y recomendación de Adjudicación.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector, la adjudicación de la Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE BANDERAS Y PRENDAS DE VESTIR"**, solicitado por la Administración Central y la Formación Ciencias Económicas y Administrativas y Formación Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa**, a la firma Jure Goiburu y Asociados SA,** los tres lotes, por la suma total de **Gs. 38.263.000** (Guaraníes treinta y ocho millones doscientos sesenta y tres mil), con el I.V.A incluido, acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los diez y ocho días del mes de mayo del año dos mil quince, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

.....	.....
Ing. Javier Palacios	**Lic. Marciano Leiva**
.....	.....
Arq. Edith Páez de M.	**Abg. Raquel Velázquez**

ANEXO al ID: 291462
CUADRO DE COMPARACION
Analisis de Experiencia y Capacidad Tecnica

Analisis de experiencia	Jure Goiburù y Asociados S.A
2013	cumple
2014	cumple
Capacidad Tecnica	
2013	cumple
2014	cumple

Obs: Habiendose analisado los contratos ejecutados por las empresas se verifica que cumplen con las condiciones tecnicas , cuentan con las calificaciones y capacidad necesaria para la realizacion del servicio requerido.

Ing. Javier Palacios Arq. Edith Páez de M. Lic. Marciano Leiva Abg. Raquel F. Velázquez